

En Mahon, 6 rs. al mes, ade-
lantados. En los demás pue-
blos de la isla, 7 rs.—Fuera
trimestre, 24 rs.
Este periódico se pu-
blica todos los días por
la mañana, excepto los
lunes y siguientes a fer-
tivos.

ORGANO

REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

SEGUNDA ÉPOCA.—Director: Bernardo Fabregues y Sintes.

Los anuncios y comunicados
se insertarán a precios con-
venientes.—Se ofrece re-
baja a los Suscriptores.
Redacción y Adminis-
tración, calle del Castillo,
58. Horas de oficina para
anuncios, de 9 a 12 ma-
ñana.

Año IV.

Mahon, miércoles, 25 de Setiembre de 1872.

Núm. 959.

EL ORGANISMO
DE LA REPÚBLICA.

Las dificultades de la restauración francesa; debilidad de la nueva monarquía en España, la decadencia en Portugal de Braganzas, perdidos, desacreditados, las glorias republicanas de Italia; todas estas consideraciones inspirarán la confianza, la seguridad de que la raza latina, esta raza artista, elocuentísima, que tiene tan vivo el sentimiento estético y tan ardiente el culto por las ideas, comprenderá que a su genio plástico le toca producir las nuevas formas sociales en Europa, y traer, por consecuencia, un renacimiento político y moral que sea tan bello como aquel con que abrimos la historia moderna, como el artístico renacimiento del siglo décimo sexto.

Nuestra democracia no parte de ese principio de la absoluta soberanía popular, que ha engreido y que ha tiranizado tanto a otras democracias. Nosotros hemos querido buscar sólido apoyo a la libertad en la naturaleza del hombre.

Nosotros hemos dicho que no puede haber antagonismo entre la naturaleza humana y la sociedad que es su complemento.

Nosotros hemos continuamente demostrado que, por ser social, no limita el hombre su naturaleza, antes la extiende; no pierde sus facultades, antes las asegura y desarrolla, no abdica su derecho, antes lo funda y lo engrandece.

Y en estas ideas inspirados, pedimos que el hombre sea socialmente lo mismo que el hombre es naturalmente; libre y responsable, dueño absoluto de su actividad, artífice de la propia vida.

La sociedad tiene el deber de encarnar en sí la naturaleza humana. Como no puede mutilar al hombre en su cuerpo, no puede mutilarlo en su alma.

El hombre nace, pues, con derechos a su naturaleza ingénitos.

Y estos derechos son superiores y anteriores a toda ley; superiores y anteriores a todo estado; superiores y anteriores a toda constitución.

La teoría de los derechos naturales ha sido por nosotros constante-

mente mantenida en vigor hasta lograr que pase á la nueva Constitución española, no obstante su carácter monárquico.

Nosotros hemos logrado tambien que los poderes públicos se declaren a sí mismos, en el título I de ese Código, incompetentes para limitar los derechos individuales, y mas incompetentes aun para desconocerlos en ningún ciudadano; porque son anejos á todo cuanto en él hay de fundamental, de eterno, á su naturaleza de hombre. Verdad es que estos principios, á cuyo calor viven las modernas sociedades, han sido hollados y desconocidos por gobiernos usurpadores y tiránicos; pero no es menos cierto que de esta suerte hemos demostrado que ningún gobierno podrá aventajar al gobierno republicano. En el cada una de las facultades humanas tiene asegurado su derecho y por consecuencia libre su ejercicio.

Las fuerzas del hombre, su trabajo, no se perderán ni en la reglamentación arbitraria, ni el en gremio privilegiado. Sus sentimientos, sus amores, su familia, tendrán templo sagrado en el hogar inviolable.

Su fantasía, ó la facultad del arte; su razón, ó la facultad de la ciencia, jamás serán ni cohibidas por la censura, ni esclavizadas por el Estado; jamás perderán la espontaneidad de sus manifestaciones.

El error no será perseguido sino en la libre controversia, ni enmendado sino por la soberana razón.

Ningún castigo material podrá infijarse á esa enfermedad puramente moral. Correrá, es verdad, el error; pero no se perderá ninguna verdad.

Tendremos sombras, pero no ahuyentaremos ningún rayo de luz.

A cada facultad humana corresponderá una institución política fundada en la libertad.

Al trabajo, la libre asociación; al sentimiento, el hogar inviolable; á la fantasía y á la razón, el arte, la escuela y la universidad libre; á la conciencia, la iglesia, la secta, organizadas en su autonomía; á la voluntad, el comicio; al juicio, el jurado; á la vida entera, el derecho.

Y estas instituciones no serán el

patrimonio de los privilegiados, como la tierra feudal, sino la propiedad de todos, como el aire y la luz de los cielos.

¿Cómo se organizará esta democracia? En tal punto nosotros hemos concentrado todos nuestros esfuerzos. El partido republicano español ha sido siempre federal.

No podemos comprender cómo la soberanía popular tiene realidad ni fuerza allí donde por todo medio de manifestarse encuentra comicios puestos sobre derechos individuales cohibidos, sobre municipios mutilados, los cuales nombran ciegamente, movidos casi siempre por resortes administrativos, representantes en el seno de asambleas centrales, que, imaginándose soberanas, se vuelven arbitrarias.

Así como el hombre, las instituciones fundamentales de la sociedad, son grandes personalidades.

Así como la personalidad humana tiene su ley, la tienen también todas las personalidades sociales.

El derecho, que es la ley de la naturaleza humana, el derecho es la ley de estas grandes entidades autónomas.

Existen, pues, individuos naturales con derechos, y existen á su vez entidades sociales con derechos.

Estas entidades son, primero, el municipio, asociación de ciudadanos libres. El municipio debe repetir todas las facultades esenciales al hombre.

El municipio debe tener su poder legislativo en el consejo de todos los ciudadanos, su poder ejecutivo en el ayuntamiento, qué obrará siempre por delegación, y un poder judicial en el Jurado.

Pero como los hombres no pueden vivir aislados, no pueden vivir aislados los municipios.

La sociedad es de tal suerte inseparable al hombre, que, en cuanto existen individuos, nacen relaciones de estos individuos, y brota la familia; en cuanto existe la familia, nacen relaciones entre las familias, y brota el municipio; en cuanto existe el municipio, nacen relaciones entre municipios y brota el Estado.

La geografía, el clima, la historia, la identidad de raza, las analogías de costumbres, la proximi-

dad crea estos pequeños estados, que en nuestro lenguaje administrativo se llaman provincias, prefecturas es decir, estados rotos, descompuestos, mutilados por la centralización imperial y romana.

Pero los estados son autónomos como los municipios, y los estados deben repetir y agrandar la naturaleza individual humana.

El hombre tiene su poder legislativo en la razón, su poder ejecutivo en la voluntad, su poder judicial en la conciencia, que son uno su mismo poder humano.

Pues el municipio repetirá estos poderes en su grado y en su grado los repetirá también el Estado.

No pueden chocar estas personalidades en la sociedad, como no choca el satélite con el planeta, ni el planeta con el sol en los inmensos espacios.

Tienen las diversas entidades fuerzas de repulsión que las engarran en su independiente autonomía y fuerzas de atracción que las llaman al seno de la sociedad.

Así es que las relaciones entre individuos crean las familias, y las relaciones entre familias al municipio, y las relaciones entre municipios el Estado, y las relaciones entre estados, la nación.

Y la nación debe levantarse en pactos constitucionales que reconozcan y proclamen la autonomía de los ciudadanos, la autonomía de los estados, la autonomía nacional.

Hé aquí la forma republicana federativa.

Hé aquí la forma que deja las entidades en su respectivo centro de gravedad y se asocia en esteras armónicas.

Y cuando las relaciones humanas se estrechen, no solo por los prodigios de la industria que borra las distancias, sino por un sentido más íntimo de la solidaridad que existe entre todos los hombres, á la federación de estado que llamamos naciones sucederá la federación de naciones que podremos llamar el organismo de la humanidad.

(Soberanía Nacional).

CUESTIÓN RUIDOSA EN FRANCIA.

Casamiento del P. Jacinto.

Como una bomba ha caído en to-

da Europa la carta que vamos á dar del célebre padre Jacinto, anunciando que se casa!...

No hay mas espacio sino para traducirla y llamar sobre ella la atencion.

Dice asi:

Paris, 24 de agosto de 1872.

La resolucion que acabo de tomar pertenece por su indole á la vida privada: entraña lo que esta encierra de mas intimo, dulce y santo. Mi titulo de sacerdote, al que ni puedo ni quiero renunciar, le dá, á pesar mio, una publicidad estrepitosa, y aun diré, una solemnidad terrible.

Si el matrimonio solo fuese para mi una satisfaccion personal, no pensaria en él ni un momento: muy bien se que el humilde y puro hogar que establezco excitara el insulto de unos, el desden de otros, y que albergará la angustia con el gozo.

La principal de mis tristezas es que habré affijido á muchas almas, que habré escandalizado—involuntariamente—á muchos de esos niños que creen en Cristo y por cada uno de los cuales quisiera dar la vida.

Doy a los hombres malos y á los hombres ligeros, dos categorías numerosas y que dirigen el género humano, una arma nueva y potente, no solo contra mi persona, sino tambien contra mi causa.

Por todas partes exclamarán: queria casarme y no tuvo valor para decirlo. El hablar de la infalibilidad fue un pretexto. Ese hermoso drama concluyo en comedia.

Resuelto de antemano á no responder a los ataques que se me dirijan, vengo, para que se sepa de una vez, á dar al público grave y mas especialmente al público cristiano, explicaciones que forzosamente están revestidas de todo el carácter de una confesion, pero que se presentan á mis ojos como un deber ante las conciencias que mi ejemplo va por necesidad á turbar ó á iluminar.

Si hubiese abandonado mi convento para casarme,—y no es así—lo confesaría de grado, porque nada habria hecho que no pueda confesarse en alta voz, á la faz de los que colocan la ley natural con sus deberes y sus derechos imprescriptibles por cima de las leyes humanas y sobre todo de los compromisos ficticios.

Lo culpable y vergonzoso es arrastrar sin conviccion, las mas veces sin moralidad, la cadena de obligaciones a que solo se presta uno en razon á los falsos juicios del

mundo y al calculo de un interés personal.

Lo que debe reprobase, lo que á mi me ha horrorizado siempre, no es el matrimonio, sino el pecado! —Tenazmente fiel á los principios de la Iglesia católica, no me creo en ninguna manera ligado por los abusos y estoy persuadido de que son funestísimos los votos eternos.

El error de Lutero no consistió en aquel matrimonio casto y piadoso que deberian imitar la mayor parte de los que le maldicen: consistió únicamente en haber quebrado lazos con las tradiciones legítimas y la unidad necesaria de la Iglesia.

Lo repito: si hubiese abandonado el convento, si hubiese sacrificado á una grande y legítima afecion del alma, quizás á un deber de conciencia, el glorioso pulpito de Nuestra Señora de Paris, no creeria necesario defenderme. Mas si no hubiese tenido el valor y la franqueza de mi conviccion, si, para preparar mejor mis secretos designios, los hubiese cubierto con el manto de las cuestiones doctrinarias, hubiera sido culpable, muy culpable, y mereceria que me desdenasen y estigmatizaran todos los corazones honrados.

Empero permitaseme manifestar que tan vergonzoso calculo seria á la vez simple. Ante la preocupación arraigada por los siglos y omnipotente entre los pueblos latinos, sobre todo entre los franceses, no podia esperar que algunos escritos contra la infalibilidad papal y contra el celibato forzoso habian de cambiar como por ensalmo el curso de la opinion pública.

Al afirmar, como lo he hecho incansablemente, como lo hago en este momento, que quiero permanecer católico y sacerdote, no mejoraría de ningun modo mi condicion práctica respecto al matrimonio: al contrario, la agrabaria creándome, de buen grado, una posicion que pareceria ilógica, insostenible y sin salida á la mayor parte de las gentes.

Ah! si asi me mofase de mi conciencia y de la de los demás, si para mi los problemas mas tremendos del orden religioso fiesen solo pretextos para satisfacer mis intereses ó mis pasiones, no tendria mas que hacer al protestantismo una injuria que no merece, y enganando la buena fe de los eminentes amigos que allí cuento, hubiera encontrado á sus ojos la justificacion que en vano encontraría al oponerme al concilio y á la infalibilidad.

No, nada tiene que ver mi ma-

trimonio con mis convicciones religiosas, ni con mi acto del 20 de setiembre de 1869; pero me engaño, si, la tiene muy íntima; pero de esa manera general y generosa que enlaza entre si á todos los progresos consumados por un alma bañada en luz y libertad. Me explicare con toda franqueza.

Debo al celibato religioso algunos de mis mas delicados goces algunas de las experiencias mas profundas y decisivas de mi vida.

Desde la edad de diez y ocho años en que le profesé, le he observado con suma fidelidad, por lo cual doy gracias á Dios. Así, pues, si hoy, á los cuarenta y cinco años, en la serenidad y madurez de la razon, del corazon, de la conciencia, y en una palabra, de todo mi ser, creo deber renunciar al celibato es porque se impone á mí el matrimonio como una de esas leyes del orden moral que en vano se contrarestan sin perturbar profundamente la vida y sin contrariar la voluntad de Dios.

No digo que esta ley se imponga á todos: creo el celibato una excepcion santa y gloriosa, digo solo que esta ley se me impone á mí en estos momentos. Cuando un hombre ha llevado en su corazon, como otra excepcion no menos rara, santa y gloriosa que aquella, ese amor grande y casto en que no cree el mundo, porque no le merece, ese hombre, sacerdote ó fraile, —posee la prueba absoluta de que no está comprendido en el numero de las victimas voluntarias de que habla el Evangelio.

Yo soy ese hombre tambien esta vez glorifico a Dios por lo que se ha dignado hacer en mí. Sus obras parecen contradictorias; pero el conoce su armonia.

(Concluira)

Cami Verd, y sorprenden mucho mas los socavamientos que ha ocasionado la corriente en la cuesta de Calafiguera, arrastrando el agua piedras y tierra hasta el mar, llenando, á pesar de su regular fondo, hasta la superficie, al pie de la propia cuesta, sucediendo lo propio ó parecido en la Costa Llarga, en la cual se derrumbaron peñascos que la han obstruido casi por completo. En el sitio conocido por el Hort dels Pobres se desmoronó parte de la pared, cayendo enormes penas y mas de la mitad de otra pared del sitio donde se verifica el tiro de gallina.

Pero donde han sido mayores los daños, es en los vergeles, huertas y norias del llano de San Juan, de que ayer nos ocupamos, cuyos destrozos son incalculables, pues no hay sembrados, ni paredes, ni tierra, quedando todo convertido en ruinas y en charcos llenos de escombros, causados por el torbellino de las aguas.

No sabemos haya habido desgracia alguna personal, pero se han perdido frutos y hasta reses en gran cantidad.

Dos carabineros que se encontraban en Calafiguera, pudieron ser salvados gracias al auxilio de algunos hombres que, con un celo que les honra, se apostaron voluntariamente en aquel sitio.

Las jóvenes ocupadas en la fabrica Industria Mahonesa, tuvieron que permanecer estacionadas toda la noche en aquel establecimiento, pudiendo solo los hombres regresar á sus hogares.

Muchas cisternas y sumideros no pudieron recoger el agua, inundando muchos sótanos y habitaciones.

Los dueños ó inquilinos de las casas números 134, 136, 138, 140, 142, 144, 180 y 182 de la calle Cos de Gracia, desocupaban ayer apresuradamente sus viviendas, por temor del peligro de ruina que á las mismas amenazaba, por haber las aguas socavado sus cimientos.

Muchisimas personas, incluyendo las autoridades locales, acudieron á los sitios donde la lluvia había ocasionado desperfectos, viéndose tratadas en todos el asombro que les ocasionaba el presenciar tantos destrozos, de los que conservará Mahon memoria por mucho tiempo.

Si bien nos han dicho que las lluvias habian sido generales en toda la isla, no tenemos noticia alguna de los demás pueblos.

El vapor-correo «Mahónés» no llegó ayer á nuestro puerto.

De una carta de Argel, fecha 7 del presente mes, extraemos los siguientes párrafos:

«En Argelia la cosecha de trigo y uva ha sido abundante en alto grado.

En Francia se hace ascender á 35.900,000 hectolitros la cantidad

de trigo cosechada, la cual representa un valor de 1,500.000.000 de francos.

La Francia tributaria de la Rusia por 500 millones de francos de trigo cada año, tendrá, por el contrario, en el presente un beneficio de 500 millones ó sea 1,000 millones mas que los otros años. Hace mas de veinte años que no se había visto una cosecha semejante.»

Llamamos la atención de nuestros lectores hacia los dos primeros anuncios de nuestra Alcaldía popular.

Movimiento del Puerto.

Despachados el dia 23.

Para Cartagena corbeta noruega Mentor, de 389 ts., cap. Mr. K. Ribet, con 12 trip. y tablones.

Para Máaga, fragata noruega Siam, de 640 ts., cap. Mr. C. W. Mucus, con 18 trip. y tablones.

Para Valencia, corbeta rusa Finland, de 490 ts., cap. Mr. A. W. Ahlberg, con 15 trip. y tablones.

Para Barcelona, corbeta rusa Telegraph, de 580 ts., cap. Mr. Y. Lundstram, con 16 trip. y tablones.

Sección Poética.

QUIEN ES ELLA.

Soneto.

Ella es flor, ella es nube y es estrella...
La creación es ella!

(G. Matta.)

Ella es el ángel que el amor adora:
Es un ramo de flores perfumado:
De la vida es el sueño más dorado:
Líquida perla que vertió la aurora.
Ella es la ninfa que en las aguas mora:
Es el manto de estrellas tachonado:
Es el bosque de almendros celebrado:
De la noche es la virgen seductora.
Ella es el arpa que suspira amores:
Es del niño la plácida sonrisa;
Es del sol los ardientes resplandores:
Es del alba la luz siempre indecisa:
Es del iris los mágicos colores:
Es el aliento de la blanda brisa.

FILENO.

ULTO CATÓLICO.

Santo de hoy.

Santa María de Cervellón, virgen.

CORTE DE MARIA. Hoy se hace visita à la Virgen del Pilar.

Santo de mañana.

Santa Justina virgen y mártir.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Días.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centígrado.	Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media
	Max.	Min.			
24	760.2	21.8	16°	87	102° 3

Vientos á las 9 horas, mañana.

Fuerza sobre un metro cuadrado en kilogramos.

Dia 24. — ENE. flojo. — 1°

OBSERVACIONES ASTRONÓMICAS.

SOL. — Sale á las 5 h. 50 ms. — Pone se á las 5 h. 53 ms.

LUNA. — Sale á las 10 h. y 52 ms. de la N. — Pone se á las 1 h. y 44 ms. de la T.

Alcaldía Popular de Mahon.

Próximo el tiempo de la matanza de cerdos y quedando sujetas dichas reses al pago del derecho de deguello establecido en esta ciudad y su término, todos los que los maten tanto por el consumo público como para el particular, tienen la obligación de hacerlo en el matadero de esta ciudad á no ser que ántes tengan el correspondiente permiso de la comisión encargada del espresado matadero cuyo presidente es D. Miguel Segur segundo teniente de alcalde, advirtiendo que los contraventores quedarán sujetos al pago de una multa de 5 pesetas además del doble derecho de que trata el artículo 9º del pliego de condiciones que se formó para el arriendo del derecho expresado.

Mahon 13 setiembre de 1872.—El Alcalde, Francisco de A. Pons.

ALCALDIA POPULAR DE MAHON.

En el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 869 correspondiente al dia 16 del corriente se halla la circular del tenor siguiente:

ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

La Dirección general de Rentas, con fecha 30 de agosto último me dice lo que sigue:

«El dia 30 de setiembre próximo deben quedar fuera de circulación los sellos de Comunicaciones que en la actualidad se usan, los cuales serán sustituidos por los de los precios siguientes, con arreglo á lo mandado en Real orden de 28 de marzo de 1871:

De 1 céntimo de peseta	
De 2 id.	id.
De 5 id.	id.
De 6 id.	id.
De 10 id.	id.
De 12 id.	id.
De 25 id.	id.
De 40 id.	id.
De 50 id.	id.
De 1 peseta.	
De 4 id.	
De 10 id.	

Como observará V. S. quedan fuera de uso los sellos de una, dos y diez milésimas, los de doce y diez y nueve cuartos, y los de dos escudos; creándose los de dos, cinco, diez y cuarenta céntimos de peseta y los de diez pesetas.

Llamo la atención de V. S. sobre los sellos de un céntimo de peseta, que se considerarán divididos en cuatro de á cuarto, y se han elaborado así para facilitar el uso que de ellos haga el público, y completar la tasa de impresos en el porte. Su expedición se hará, sin embargo, siempre en cantidad de cuatro y sus múltiplos, figurándolos en todas las operaciones de Contabilidad como tales sellos de un céntimo, para lo cual se tendrá presente que cada pliego consta de doscientos sellos de un cuarto de céntimo que se computarán como cincuenta de un céntimo de peseta.

Para el cange y devolución á la Fábrica Nacional del ramo, de los sellos que en la citada fecha resulten en poder de particulares, y de los que queden sobrantes en los almacenes, Administraciones subalternas y espendedurias que no pagan al contado, se tendrán presentes las disposiciones circuladas por la antigua Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías en 11 y 14 de diciembre de 1865, adicionadas en 29 de noviembre de 1866, como también las prevenciones á que se refiere la orden de 15 de diciembre último, en todo lo que diga relación al servicio de que se trata.

La diferencia de precio entre los nuevos sellos y los que caducan, no debe ofrecer dificultades para el cange, pues si bien no hay completa exactitud en algunas clases, aquella es tan corta que no afectará en manera alguna á los intereses de los tenedores. Debe, por tanto, hacerse el cange de los antiguos sellos por los nuevos en la forma siguiente:

	Escudos.	Ptas.
Cada 4 sellos de	0.001	por 1 de 0.01
2 » »	0.002	» 1 » 0.01
1 » »	0.004	» 1 » 0.01
2 » »	0.010	» 1 » 0.05
1 » »	0.025	» 1 » 0.06
1 » »	0.050	» 1 » 0.12
1 » »	0.100	» 1 » 0.25
1 » »	0.200	» 1 » 0.50
1 » »	0.400	» 1 » 1.00
1 » »	1.600	» 1 » 4.00
1 » »	2.000	» 1 » 4.00

Los sellos de doce cuartos se cambiarán por tres de doce céntimos de peseta, y los de diez y nueve cuartos por uno de cincuenta céntimos y otro de seis.

Con objeto de evitar en lo posible un cange excesivo, dispondrá V. S. que los estanqueros y demás expendedurias que pagan al contado, reduzcan cuanto puedan las últimas sacas del mes de setiembre próximo, sin que por eso se resienta el servicio.

Dispondrá V. S. asimismo, que se surta á las Administraciones subalternas y espendedurias con arreglo á las cantidades que de la Fábrica se reciban, las cuales no bajarán por de pronto de

la tercera parte de la consignación de un año.

Y por último, adoptará V. S. las medidas mas eficaces para que las operaciones del sobrante y cange se hagan con la mayor exactitud y regularidad, cuidando de que sin esperar el resultado del último se devuelva el primero á la Fábrica ántes del 15 del próximo octubre.

Sírvase V. S. darme aviso de la presente circular, como tambien de cualquier dificultad que ocurra á esa Dependencia en la ejecución de cuanto se previene, y de las disposiciones que con el servicio de que se trata, se relacionan; anunciando por los medios de costumbre todo lo que respecta al mismo pueda interesar al público.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia y periódicos de la capital, para conocimiento de las personas á quienes compete, debiendo advertir que el canje de los sellos se efectuará desde el dia 1º al 15 de octubre próximo con las formalidades de Instrucción, en esta Capital en el estanco del Borne á cargo de D. Tomás Homar, y en las Administraciones subalternas de Alcudia, Andraitx, Inca, Manacor y Soller en esta isla, y en las de Menorca é Ibiza en los puntos que aquellas de partido designen al efecto.

Palma 12 setiembre de 1872.—Bricio M. Caramés.

Lo que he creido conveniente insertar en este periódico para conocimiento del público. Mahon 17 setiembre de 1872.—El Alcalde, Francisco de A. Pons.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del Partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el dia veinticinco de Setiembre próximo á las once de la mañana, se procederá simultáneamente en este juzgado y en el municipal de Mercadal con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los mismos, á la subasta y remate, siendo competente la postura de una porción de terreno de cabida de nueve á diez hectáreas sembrado, situada en las inmediaciones de dicha villa de Mercadal perteneciente á los hermanos Antonia y Miguel Fàbregues y Pons, cuya finca ha sido tasada en dos mil ochocientos treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, de las que no se admitirá postura inferior, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en el expediente sobre venta de dicha finca. Dado en Mahon á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Rafael Blasco.—Juan Allés, Esnòs.

ARMAS! ARMAS!
OJO CAZADORES!

Se garantizan y dan á prueba,

calle del conde del Asalto, 9, tienda y Lancáster, 1.

BARCELONA.

ÚNICO DEPÓSITO EN CATALUÑA

DE

Rewolvers. 21. desde 50 á 500 rs.

Pistolas. 12. desde 9 á 80 »

Escopetas Lefaucheux de 160 á 2000 »

Id. piston. de 80 á 500 »

Cartuchos Lefouché n.º 16 el 100. 13 »

Paquetes pólvora de caza. 3 »

Se hacen descuentos al por mayor.

DOMINGO COSTAS.

Ayuntamiento de Ciudadela.

Teniendo acordado esta Corporación el establecimiento de una mesa reguladora del precio á que ha de venderse la carne con destino al consumo de la población, y necesitando de un Certante que la sirva ó que tome á su cargo la expedición de dicho artículo, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen contratarse o tomar la empresa por su cuenta, presenten proposiciones á esta Municipalidad dentro el término de un mes, d' contar desde la fecha.

Ciudadela 21 de Setiembre de 1872.—
El Alcalde, Juan Trémol.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
DE LA PROVINCIA DE MENORCA.

Con el fin de evitar que se repitan hechos que se hallan en contradicción con la vigente legislación marítima, al propio tiempo que procurar por mi parte disminuir la necesidad de imponer multas á sus contraventores, se hace público el siguiente artículo de las Ordenanzas Generales de la Armada:

Artículo 30.
«Habiendo prácticos de nombramiento, correspondiendo á ellos exclusivamente ejercer de tales para la salida de las embarcaciones que los necesiten, multándose al patron u hombre de mar que se introdujese á dirigir los buques, en una cantidad igual al onerario de arancel, á mas de la perdida de este, y aplicándose uno y otro á los Prácticos, exceptuados los casos de necesidad por falta de estos á la hora conveniente, en los cuales será arbitrable á cada Capitán interesado solicitar del Capitán de Puerto á un Patron u hombre de mar que pilotee su embarcacion para la salida.»

Mahon 19 setiembre de 1872.—J. Cardona y Netto.

VENTA.

La persona que quiera comprar una prensa litográfica con sus piedras y demás enseres para trabajar con ella, puede dirigirse con su dueño, calle de Anunciada n.º 25.

PRIMER DESCUBRIMIENTO DEL MUNDO, DE LOS CONOCIDOS DESDE SU ORIGEN HISTORICO:

Leed un sábio documento expedido favor del inventor del

ACEITE DE BELLOTAS, CON SÁVIA DE COCO.

D. SILVERIO RODRIGUEZ LOPEZ, licenciado en medicina por la Universidad de Salamanca, y en cirugía por la de Madrid, fundador e individuo de varias sociedades científicas, médico del ejército y de la armada, etc., etc.

CERTIFICO: Que he observado los efectos del Aceite de bellotas con sávia de coco ecuatorial, invención del Sr. L. de Brea y Moreno, y hallado que es efectivamente un agente higiénico y medicinal para la cabeza, para los cabellos y sus raíces, útilísimo para prevenir, aliviar y aun curar varias enfermedades de la piel del cráneo é arruinação del sistema capilar, la calvicie, tiña, herpes, usagre, dolores nerviosos de cabeza, llagas, males de oídos, vicio verminoso, reumatismo articular ó muscular, y segun experiencia de varios profesores, distinguiéndose entre otros el Sr. Lope de la Vega, es una especialidad este Aceite para las heridas de cualquier género que sean; es un verdadero bálsamo, cuyos maravillosos efectos son conocidos; puede reemplazar también con ventaja al «Aceite de hígado de Bacalao» en las escrofulas, raquitismo, en las leucorreas y otras muchas afecciones; recomendando su uso en las enfermedades sifilíticas, económo muy superior al «Bálsamo de Copiba» y en general en toda enfermedad que esté relacionada con el tegido capilar que refresca y fortifica. Pudiendo asegurar, sin saltar en lo mas mínimo á la verdad, que el «Aceite de Bellotas» es un excelente cosmético medicinal indispensable á las familias. Y á petición del interesado doy la presente en Madrid a 8 de setiembre de 1872.—Silverio Rodríguez Lopez.

Se vende á 6, 12 y 18 rs. frasco, en 2,500 droguerías, perfumerías y farmacias de todo el globo, con mi nombre en el frasco, cápsula, busto en el prospecto y etiqueta, por haber ruines e indignos falsificadores. Dirigirse á la fábrica para los pedidos. Calle de las Tres Cruces, núm. 1, y calle de Jardines, 5, puertas verdes, frente al núm. 6. Madrid, L. de Brea y Moreno, proveedor de todo el Universo.

En Mahon: Botica del Dr. Teixidor, calle del Castillo, n.º 32.

ALQUITRAN DE GUYOT

LICOR DE ALQUITRAN CONCENTRADO Y DOSIFICADO

M. Guyot, después de infinitos y fructuosos experimentos, ha conseguido perfumar alquitran sin agrietar y amargura insopportables haciendo al mismo tiempo muy soluble. Aprovechando este feliz descubrimiento prepara un licor concentrado de alquitran que en muy pequeño volumen contiene una gran cantidad de principios activos.

El Alquitran de Guyot (*Goudron de Guyot*) ofrece todas las ventajas del agua alquitranada ordinaria sin tener ninguno de sus inconvenientes.

El Alquitran de Guyot se emplea con gran éxito para combatir las enfermedades siguientes:

EN DERRIDA.

Una cucharada de café por cada vaso de agua y dos cucharadas sopera por cada botella.

BRONQUITIS

CATARRO DE LA VIGA RESFRÍADO

COQUELUCHE O TOS CONVULSIVA

IRRITACION DE PECHO

ENFERMEDADES DE LA CARGANTA

EN LOCIONES

Licor puro ó diluido en muy poca agua:

AFECCIONES DE LA PIEL

ENFERMEDADES DE LA PIEL CABELLUDAS

EN INFECCIONES

Quatro partes de agua y una de licor:

FLUJOS CRÓNICOS O RECIENTES

CATARRO DE LA VEJIGA

DEPÓSITO EN ALICANTE:

Farmacia de Lorenzo Hernandez

Reglas para escribir correctamente la lengua castellana, prestas al alcance de los niños por el Hospitaler, profesor de instrucción primaria.—Segunda edición corregida y aumentada.—Mahon 1872.—Tip. de Fábregues hermanos, Castillo, 58.

Á LOS FABRICANTES DE CALZADO.

Todo lo que tiene relación a envases para América, de etiquetas al crómico a precios sumamente económicos, se hallan en la LITOGRÁFIA DE QUIL, QUINTANA, S. BARCELONA.

Treinta y tantos fabricantes de calzado usan ya las mencionadas etiquetas, lo que es una prueba de que este establecimiento puede competir en perfección y baratura con las mejores del país y del extranjero.

Se vende un cercado de cabida de mas de cuatro barrillas, que radica en tierras de la Alqueria Quemada de este término. Para su ajuste y documentos de propiedad, véase con el notario D. Jaume Villalonga, calle del Bastión n.º 37.

A consecuencia de haber inundado el agua una fatiga de la población Sofía, surta en nuestro puerto, han desaparecido cuatro remos de la misma, cuya devolución se agradecerá, gratificándose á la persona que lo verifique, en la fábrica Industria Mahonesa.

LA PALMA

CONFITERIA POLACA

CONFITERIA Y PASTELERIA,

Calle Hannover n.º 17.

En dicho establecimiento á mas de todas las clases de Chocolates que se fabrican en la muy acreditada fábrica La Colonial de Madrid, incluso en ellas el de Su Santidad Pio IX, se encontrará Tapioca legítima del Brasil, Sagu de las Indias de superior calidad. Té Perla muy superior, Salchichones de Vich y Sarrià y Horchatas en Polvo, vinos y licores en gran variedad y un completo surtido de Pastillas y Dulces que sería prolijo enumerar, todo á precios modicos.

MAHON 1872.—Tip. de Fábregues hermanos, Castillo, 58.